

Con el proyecto de ley LOS SINDICATOS SIGUEN SIENDO VERTICALES

Por ANTONIO FONTAN

En el proyecto de ley enviado a las Cortes no se habla ya, por ninguna parte, de Sindicatos Verticales. La ausencia de esta imagen político-literaria se explica, sin duda, por el deseo de huir en la nueva terminología de palabras "militantes": seguramente se piensa que vertical, al igual que jerarquía, disciplina, mando, evocarían un ambiente de épocas pretéritas, impregnado de expresiones totalitarias.

Pero ¿eran o son "verticales" los Sindicatos españoles? ¿Y en qué sentido?

El esquema vertical de las clases

Cuando el Consejo Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. discutió el Fuero del Trabajo, en plena guerra civil, hace más de treinta años, se impuso el concepto de un Sindicalismo vertical, apadrinado por los falangistas, frente a la resistencia de los consejeros de origen tradicionalista, que hablaban de gremios laborales y de una organización corporativa. Por verticalidad se entendía, entonces ya, la adscripción a cada Sindicato de los empresarios, técnicos, trabajadores (es decir, empleadores y empleados) de todo un sector de la producción o de la economía.

Es notable que, pese a la voluntad de integración social en que proclamaba inspirarse aquel nacional-sindicalismo, el lenguaje utilizado pagara su tributo a una concepción social clásica, según la cual en cada ramo de la producción había unos que estaban arriba—los empleadores o empresarios—y otros abajo—técnicos y trabajadores—en un indiscutido esquema vertical. Lo mismo ocurría en el seno de cada Empresa, dentro de la que había un jefe, al que se atribuían, junto a las funciones económicas y técnicas propias de la dirección, otras que no dejaban de ser, de algún modo, políticas.

De la lectura del nuevo proyecto de ley se desprende que, en este sentido del término, los Sindicatos siguen siendo verticales. El único contrapeso a esa rigurosa verticalidad está constituido por las dos pirámides selectivas de los sucesivos escalones de los Consejos de Trabajadores y de Empresarios, desde el nivel local o provincial, o incluso desde las asociaciones económicas y social de cada uno de esos niveles, hasta el nacional. Pero, a su vez, también esas pirámides son interrelacionadas a todas las alturas por los llamados Consejos Sindicales de cada provincia y por las Juntas de cada Sindicato.

No hay, pues, en este sentido ninguna novedad sustancial que afecte a la "verticalidad" de los Sindicatos. El proyecto de ley sólo añade a la situación actual el reconocimiento legal de las llamadas entidades inter-sindicales que, en parte, existen de hecho ya, y que, de hecho, no contradicen el esquema vertical.

La verticalidad del mando

Pero la "verticalidad" sindical del año 40 implicaba también la existencia—y el predominio en los órdenes de la ejecución y de la iniciativa—de una línea de mando política, superpuesta a cada uno de los niveles a que alcanza la representatividad de la base, dentro de cada Sindicato y en el conjunto de las organizaciones provinciales o nacionales. Y estos mandos políticos provinciales o nacionales son conservados escrupulosamente, con las mismas o más atribuciones en el proyecto de ley. Basta comparar las facultades ejecutivas y decisorias que, según el artículo 30, se atribuyen al presidente de la Organización Sindical, y las funciones meramente consultivas—"velar", "proponer", "promover" y "estudiar", "expresar el criterio", etc.—que competen al máximo órgano representativo de la Organización, el Congreso Sindical, que se reúne cada dos años.

Voces oficiales de la Organización Sindical han aludido repetidamente en las últimas semanas a un proceso de auto-limitación que la práctica ha ido introduciendo en las omnímodas facultades que según los textos de 1940 poseía el delegado nacional de Sindicatos. Esas limitaciones, desde luego, no son recogidas por el proyecto de ley.

El presidente sindical y los otros presidentes

Reducir el tema de la representatividad sindical al modo de designación del presidente de la Organización, por muy atractivo que, en principio, resulte la crítica del establecido en el proyecto de ley, puede ser una especie de "over simplification". Otros presidentes de altas Corporaciones son igualmente designados por el Jefe del Estado según las leyes vigentes—el de las Cortes entre procuradores, el del Tribunal Supremo, etc.—, pero ninguno de ellos goza de tan amplio margen para designar, reglamentar y ejecutar, como el que tendrá el de la Organización Sindical si el proyecto fuera convertido en ley en su actual texto.

El proyecto de ley que van a examinar las Cortes conserva, pues, evidentemente, la verticalidad de los Sindicatos en los dos sentidos que esta palabra tenía en la estructura de 1940: con la adición además de unas explícitas y universales facultades a favor del vértice presidencial, que no tienen paralelo en las otras entidades o corporaciones del país.

La supuesta falsificación democrática de un Gobierno Willy Brandt

Por CARLOS OLLERO



Con motivo del entendimiento entre socialistas y liberales en Alemania tras las recientes elecciones parlamentarias, consiguiente posibilidad de un Gobierno presidido por Willy Brandt, sin los cristiano-demócratas, se reitera por algunos con tenacidad que esa solución es contraria a las normas democráticas y a su propia esencia. Pero la tergiversación del sufragio popular. El propio Kiesinger ha dado pie a esa interpretación en unas declaraciones malhumoradas que pueden costarle la jefatura de su partido, con más motivo que el haber perdido la C. D. U. votos y escaños.

No es mi propósito entrar en un tema que parece más lógico que preocupe a los alemanes que a los que no somos. Pero como en ciertos medios informativos abundan los comentarios planifidros en nombre de la verdadera democracia, no resisto la tentación—disculpable en un profesional de ciencia política—de expresar mi parecer, sin que al pretenda tomar una postura que exprese personales preferencias, aunque las tenga.

Comprendo que la prolongada experiencia de ciertos sistemas políticos hacen explicable su deficiente comprensión. Pero no deja de ser curioso que quienes los repudian, rasguen sus vestiduras ante supuestas intracciones de los mismos en otras latitudes. Quizá fuera más congruente celebrar esas supuestas intracciones o no si se las considerara consistentes con el sistema que se rechaza y hacer de ello un argumento para su condena. Las circunstancias, por lo visto, no aconsejan un planteamiento tan frontal.

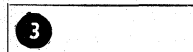


Sería muy complejo, y exigiría al mismo tiempo un espacio inapropiado, acometer el intento de examinar a la luz de los principios democráticos la cuestión apuntada. Baste con decir que en un régimen democrático, además de los cómputos abstractos de las votaciones obtenidas por los diversos partidos simultáneamente considerados, existen supuestos concretos y reales que pueden configurar verdaderos criterios políticos mayoritarios. Es evidente que en buena doctrina democrática el partido que obtenga mayoría parlamentaria en

unas elecciones, debe constituir Gobierno: eso no lo duda nadie ni se ha vulnerado en la práctica política de ningún país democrático. Cosa distinta ocurre cuando un partido, aun siendo el que más votos haya obtenido, no ha logrado la mayoría parlamentaria, pues entonces la conjunción de dos o más partidos con menor número de votos puede expresar una solidaridad mutua más intensa que la de cada uno de ellos con el partido de mayoría relativa de sufragios.

Contraponer democracia y representatividad en este asunto es ignorar la esencia de ambas. Pero la ignorancia de la segunda es aún más disculpable, porque significa olvidar algo tan elemental como esto: desde que existe representación en el sentido moderno, el elegido asume el derecho y la responsabilidad de actuar como si fuera el elector. Incluso la Ley Orgánica de nuestro país, nada sospechosa de excesiva servidumbre democrática, proclama que el procurador en Cortes representa al pueblo, debe servir a la nación y no se encuentra ligado a mandato imperativo alguno.

En los sistemas pluripartidistas siempre está abierta la posibilidad de que ningún partido obtenga la mayoría absoluta para poder gobernar solo: cuando el elector vota a un partido, admite esa posibilidad, y antes de la elección no es fácil que un partido anuncie a sus electores cuál será su postura en caso de necesitar coligarse con otros, pues ello puede depender de los resultados electorales. Lo que si ocurre es que la vida política y las circunstancias anteriores de la elección suelen hacer presumible en el elector el tipo de coalición que decidirá sus representantes. Democracia no es sólo elecciones: democracia es un régimen político en el que las elecciones constituyen un elemento indispensable, pero no el único. Circunscribir la democracia a las elecciones, o a cualquier otro tipo de consulta popular, es no entender—o no querer entender—que unas elecciones o consultas democráticas auténticas suponen un sistema democrático auténtico, vivido cotidianamente en múltiples tipos de relación entre individuos, grupos e instituciones.



Por lo que respecta a las elecciones alemanas, es evidente que el partido liberal, en su conjunto y a través de sus líderes más destacados, no ocultaron en los últimos tiempos su preferen-

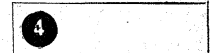


BRANDT

cia a unirse con los socialistas más que con los cristiano-demócratas. No hace mucho se eligió un Presidente de la República socialista, gracias al apoyo del partido liberal. A nadie se le ocurrió entonces impugnar la elección de Heinemann, pese a que en el cuerpo electoral parlamentario la desproporción entre cristiano-demócratas y socialistas era bastante mayor—en favor de los primeros—que la de los escaños obtenidos ahora por unos y otros. Si el partido socialista hubiera establecido antes de las elecciones que de no tener mayoría trataría de unirse a los liberales y éstos a su vez mostraron estar, en puntos esenciales, más próximos a los socialistas que a los cristiano-demócratas, ¿cómo puede hablarse de falsificación o tergiversación de la voluntad popular?

Más motivos existirían para hablar de ella, si la coalición se hubiera establecido entre la C. D. U. y el partido liberal, que se han enfrentado últimamente en diversas ocasiones, y especialmente con motivo de las mencionadas elecciones presidenciales. Partir de la base que el elector vota en un sistema pluripartidista para que gobierne su partido con exclusividad, es, como insinuaba antes, completamente absurdo. Y suponer que el elector de un partido que se sabe minoritario ha de encadenarse necesariamente al partido que obtenga mayoría relativa, sea el que fuere, es incurrir en el disparate de negar a ese partido su capacidad de autodeterminación y considerar a sus electores como de segunda categoría. Semajante absurdo y tal disparate son aún mayores cuando como en este caso, la diferencia entre los dos grandes partidos no ha sido grande, pues hay que tener en cuenta que el

partido de Kiesinger superó sólo en un 2,6 por 100 de votos a los socialistas, y en un cuerpo electoral de 36.538.363 electores, consiguió no más de 831.876 votos sobre el partido de Willy Brandt. Tampoco es desdénable considerar que la C. D. U. perdió electores y puestos parlamentarios, mientras que el S. P. D. gana electores y obtuvo 22 puestos sobre los que tenía. Por otra parte, hay que calibrar el que en definitiva cuando se habla de los cristiano-demócratas se trata a su vez de una coalición de dos partidos formalmente diferenciados, el C. D. U. y el C. S. U. de Strauss.



No es cosa de relacionar aquí las múltiples ocasiones en que la práctica democrática en el Occidente europeo ha dado lugar a que en régimen pluripartidista haya formado Gobierno el líder de un partido con menos votos que otros, siempre que ello haya hecho posible un gabinete más homogéneo; lo sabe cualquier estudiante de ciencia política, o persona mínimamente ilustrada sobre la vida pública contemporánea.

Pero si voy a aludir a algo ocurrido en la propia Alemania, hace mucho tiempo es cierto, pero que tuvo consecuencias inmensas para el pueblo germano y para el mundo entero. El 6 de noviembre de 1932 se celebraron elecciones para el Reichstag. Los nazis perdieron dos millones de votos y 34 escaños y sólo obtuvieron el 37 por 100 de los sufragios, mientras que los que se oponían a Hitler consiguieron el 63. Se me puede argüir que algún grupo no nazi de carácter nacionalista y conservador estaba a ellos más o menos próximo, pero aparte de que Hitler los despreciaba sin disimulo, el bloque de claros antinazis era considerablemente mayor: los nacional-socialistas obtuvieron 196 diputados y tan sólo entre socialistas y comunistas reunían 221. De 583 escaños, Hitler y los nacionalistas juntos tenían 247, menos de la mitad. Sin embargo, a las pocas semanas Hitler era canceller de un Gobierno nazi-nacionalista. Existieron—y existen—quienes consideraron que el advenimiento de Hitler fue plenamente democrático. Parece lógico suponer que no figurarían entre los mismos quienes estiman ahora que la presumible Cancillería de Willy Brandt lo es.



CAYMÍN CAYMÍN